

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el proceso proveniente del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales que llega en Consulta. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 679

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021

RADICACIÓN:	760014105006-2020-00172-01
DEMANDANTE:	AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S.
DEMANDADO:	NUEVA EPS S.A.
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

Conforme a lo establecido en el artículo 69 C.P.T. Y S.S., se admite la consulta de la sentencia de única Instancia y, como quiera que no hay pruebas por practicar en esta instancia, se fija fecha y hora para proferir Sentencia escrita de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de Junio de 2020.

Se les informa a las partes, a sus apoderados y demás intervinientes e interesados que la Sentencia se encontrara disponible en la página web de la rama judicial.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso que llega proveniente del Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, para que se surta el trámite Jurisdiccional de Consulta.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para para proferir Sentencia escrita, el día **SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA